



Comité de Transparencia

CT-110-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-110-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000317**, que presenta la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Gerencia de Ingresos.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000317**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicitan todos los datos que tengan en su poder sobre las aeronaves tanto de vuelos, aterrizajes y despegues, datos como distancia de los vuelos, datos como nombre de la aerolínea/permisionario de los vuelos, modelo de la aeronave, modelo de motor, número de vuelo, matrícula, aeródromos de despegue y llegada (par de aeródromos), número de pasajeros, número total de pasajeros a bordo, peso total de los pasajeros y equipaje facturado en toneladas, peso total de carga y correo por par de aeródromos, peso facturado en toneladas, pasajeros por distancia, peso total de los pasajeros y equipaje facturado por distancia, peso total de carga y correo por distancia y total de toneladas kilómetro por par de aeródromos, combustible cargado en los vuelos, combustible comprado, y cualquier otro dato relacionado, desde el año 2000 a la fecha 2022." [Sic]

II. El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidades de Negocios, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Finanzas, y está a su vez por medio de la Gerencia de Ingresos, mediante el oficio número D21/1140/2022, en el que menciona que considerando el volumen que representa la información solicita, la cual está demorando por su magnitud y que rebasa las capacidades técnicas y administrativas con las que cuenta la Gerencia, solicita una



prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-110-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000317** por parte de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Gerencia de Ingresos, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de la Unidades de Servicios Corporativos, por medio de la Gerencia de Ingresos indicó que solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, a efecto de atender el folio **330002122000317**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:





RESUELVE

ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000317**, solicitada por la Coordinación de la Unidad Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Finanzas, y está a su vez por medio de la Gerencia de Ingresos, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas

Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos